

DECRETO Nº

**1716**

TEMUCO,

**09 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 31 de agosto de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: JAVIERA BELEN ZAMBRANO OTAROLA		Rut:	
Funciones específicas: Brindar atención médica en el SAPU SAR Labranza, en horario de atención de dicho servicio, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantear una hipótesis diagnóstica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo haciendo uso de todos los campos de registros necesarios del documento.</li> <li>- Entregar copia de hoja DAU y explicar al usuario y/o acompañante respecto del estado de su enfermedad y reforzando indicaciones para el manejo de la (s) patologías.</li> <li>- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica (DAU).</li> <li>- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.</li> </ul>			
Monto Total	\$2.306.250.-		
Período desde	01.09.2018	Hasta	30.09.2018
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Nombre: Programa SAPU SAR Labranza	
Centro de Costo	32.02.00		

2.- El monto total a referendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del Área Salud Municipal para el año 2018, es de \$2.306.250.- (dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos)

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFÉRENDESE Y ARCHÍVESE.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
JUAN ALCARDE NAVARRETT  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD**  
ALCALDE  
MIGUEL ANGE BECKER ALVEAR  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
V208

CVF/MER/CPV/arg  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Of. de Partes Municipal  
- Departamento de Salud  
- Interesado

5701/27.09.18

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 31 de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la señorita **JAVIERA BELEN ZAMBRANO OTAROLA**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Guillermo Mac Donald N° 02561, Barrio Ingles, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### ARTÍCULO PRIMERO

#### COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que preste sus servicios, para brindar atención médica en el SAPU Labranza, en horario de atención de dicho servicio, lo que contempla:

- Plantear una hipótesis diagnóstica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo haciendo uso de todos los campos de registros necesarios del documento.
- Entregar copia de hoja DAU y explicar al usuario y/o acompañante respecto del estado de su enfermedad y reforzando indicaciones para el manejo de la (s) patologías.
- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica (DAU).
- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.

### ARTÍCULO SEGUNDO

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

### ARTÍCULO TERCERO

#### HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$2.306.250.- (dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos) equivalentes a un máximo de 45 horas a realizar entre los días Lunes a Viernes, por un valor de \$18.450.-, y un máximo de 72 horas a realizar entre los días sábados, domingos y festivos, por un valor de \$20.500.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

### ARTÍCULO CUARTO

#### FORMA DE PAGO

La suma \$2.306.250.- (dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Labranza.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.



Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del Centro de Salud Familiar Labranza responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO**  
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

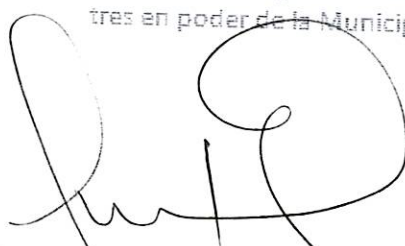
Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO**  
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO**  
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
JAVIERA BEJEN ZAMBRANO OYAROLA  
PRESTADOR DEL SERVICIO

CVF/MER/CNV/arg



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

